

28 de septiembre de 2020

REF.: Caso Nº 10.737
Isaza Uribe y otros
Colombia

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con sus atentas comunicaciones de REF.: CDH-S-1639 de 17 de noviembre de 2019 y CDH-5-2016/178, 186 y 190 de 24 de junio, 7 de agosto y 7 de septiembre de 2020, respectivamente, tomando en cuenta las observaciones de la representación de las víctimas, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Respecto del **punto resolutivo décimo cuarto, referido a fortalecer los mecanismos de protección para sindicalistas y organizaciones sindicales**, la Comisión valora la información presentada por el Estado sobre medidas de protección y evaluaciones de riesgo en relación con este grupo en mayor condición de vulnerabilidad. Al respecto, la Comisión resalta la importancia de que el Estado presente además información sobre las denuncias, investigaciones, procesamiento y sanción por delitos cometidos contra sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales. La Comisión recuerda que la investigación y sanción de estos delitos es el medio más eficaz para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta